

Petición de decisión prejudicial planteada por el Regeringsrätten (Suecia) el 25 de enero de 2008 — Skatteverket/AB SKF

(Asunto C-29/08)

(2008/C 79/37)

Lengua de procedimiento: sueco

Recurso interpuesto el 25 de enero de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Italiana

(Asunto C-30/08)

(2008/C 79/38)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Regeringsrätten

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Skatteverket

Demandada: AB SKF

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Deben interpretarse los artículos 2 y 4 de la Sexta Directiva IVA ⁽¹⁾ y los artículos 2 y 9 de la Directiva del Consejo relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido ⁽²⁾ en el sentido de que existe una operación sujeta al IVA cuando un sujeto pasivo que debe abonar el impuesto por el volumen de negocios obtenido de los servicios prestados a una filial cede participaciones de ésta?
- 2) Si de la respuesta a la primera cuestión resulta que la cesión constituye una operación sujeta al impuesto, ¿le es aplicable la exención para las operaciones relativas a participaciones en sociedades establecido en el artículo 13, parte B, letra d), punto 5, de la Sexta Directiva IVA y en el artículo 135, apartado 1, letra f), de la Directiva del Consejo relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido?
- 3) Con independencia de la respuesta a las cuestiones anteriores, ¿puede existir un derecho a deducción por los gastos directamente relacionados con la cesión, en cuanto gastos generales?
- 4) ¿Puede influir en la respuesta a las cuestiones anteriores que la cesión de las participaciones en la filial se produzca de modo progresivo?

⁽¹⁾ Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54).

⁽²⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347, p. 1).

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representante: C. Zadra, agente)

Demandada: República Italiana

Pretensiones de la parte demandante

— Que se declare que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 3 de la Directiva 2005/78/CE ⁽¹⁾ de la Comisión, de 14 de noviembre de 2005, por la que se aplica la Directiva 2005/55/CE ⁽²⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las medidas que deben adoptarse contra la emisión de gases y partículas contaminantes procedentes de motores de encendido por compresión destinados a la propulsión de vehículos, y contra la emisión de gases contaminantes procedentes de motores de encendido por chispa alimentados con gas natural o gas licuado del petróleo destinados a la propulsión de vehículos, y se modifican sus anexos I, II, III, IV y VI, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la citada Directiva o, en todo caso, al no haber comunicado tales disposiciones a la Comisión.

— Que se condene en costas a la República Italiana.

Motivos y principales alegaciones

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a la Directiva 2005/78/CE finalizó el 8 de noviembre de 2006.

⁽¹⁾ DO L 313, p. 1.

⁽²⁾ DO L 275, p. 1.